ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	NOVIEMBRE 17 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS
COMO RESULTADO DE LA SELECCIÓN SE PRETENDE CELEBRAR:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de soportar el proceso de contratación a formalizarse mediante la modalidad de Menor Cuantía, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Marco Constitucional y Legal

De acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Por su parte, el Artículo 311 constitucional establece que al Municipio de Quipile (Cundinamarca), como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En ese sentido, el Artículo 315 de la Constitución, en armonía con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), asigna al Alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones institucionales y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para materializar estos fines constitucionales y legales, la Administración Municipal requiere disponer y ejecutar de manera eficiente los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población.
En el ámbito de los servicios públicos domiciliarios, es deber imperioso del Municipio velar por la continuidad, calidad y cobertura de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Actualmente, la operación de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico del Municipio de Quipile requiere el equipamiento técnico idóneo y actualizado para optimizar los procesos de tratamiento, distribución y disposición de aguas, garantizando así la salubridad pública y la preservación del medio ambiente en beneficio de la comunidad.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso contractual tendiente a la adquisición de las maquinarias, herramientas y equipos necesarios que permitan mantener la operatividad y eficiencia de dichos sistemas.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución Política de Colombia (Artículos 2° y 311) y la Ley 142 de 1994, la Alcaldía Municipal de Quipile tiene la obligación legal y social de garantizar la prestación eficiente, continua y con estándares de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como de asegurar el adecuado manejo del saneamiento básico en todo el territorio municipal.

Esta necesidad se enmarca en las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, en el cual se establece como eje fundamental la protección de la salud pública, la salubridad de los habitantes y la preservación ambiental mediante el fortalecimiento técnico y operativo de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Actualmente, para la correcta operación, supervisión y mantenimiento de la infraestructura técnica del municipio (Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP), se requiere la incorporación de maquinarias, elementos, herramientas y equipos especializados. Dichos equipos resultan indispensables para responder de manera oportuna a las exigencias operativas diarias, así como a las contingencias climáticas e imprevistos que afectan las fuentes hídricas y las redes de conducción en la jurisdicción municipal.

Operación de los Sistemas de Agua Potable (Acueducto)

El Municipio de Quipile administra y supervisa sistemas de acueducto que abastecen tanto a la zona urbana como a diversos sectores rurales. Para garantizar el cumplimiento de las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua destinadas al consumo humano —conforme al Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007—, la administración municipal requiere disponer de equipos idóneos para:

* El dosificado, mezcla y aplicación de insumos químicos en los procesos de potabilización y desinfección en las PTAP.
* La medición, monitoreo y control técnico de variables de calidad del agua.
* El mantenimiento preventivo y correctivo de estructuras que componen el sistema de potabilización.

Conclusión de la Justificación

Sin la ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, la administración municipal se vería imposibilitada para cumplir con los índices de riesgo de la calidad del agua (IRCA), garantizar la continuidad del suministro y reaccionar eficazmente ante fallas operativas o desabastecimientos.

Por consiguiente, la adquisición proyectada resulta plenamente conveniente, oportuna y necesaria para dotar a la Oficina de Servicios Públicos y sus unidades operativas con la infraestructura técnica que asegure el bienestar, la salubridad pública y el desarrollo sostenible de la comunidad quipileña.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Con la ejecución del contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE", se beneficiará directamente a 723 usuarios registrados del servicio de acueducto en la jurisdicción municipal, así como de manera general a la población atendida por los sistemas de alcantarillado y saneamiento básico a cargo del Municipio.
Esta adquisición fortalecerá de manera inmediata la capacidad operativa de la Oficina de Servicios Públicos, garantizando:

- Salud Pública y Calidad de Vida: Garantizar el suministro continuo de agua apta para consumo humano en concordancia con las exigencias del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).
- Eficiencia en la Prestación del Servicio: Mantener la operatividad continua de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), evitando suspensiones del servicio por fallas o falta de equipamiento técnico.
- Cumplimiento de Metas Institucionales: Respaldar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO 2024-2027" en materia de cobertura, calidad e infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO

Teniendo en cuenta lo proyectado en el Plan de Desarrollo Municipal "**CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO 2024-2027**" en los siguientes sectores:

SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

EJE ESTRATEGICO: TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA E INFRAESTRUCTURA
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
SUBPROGRAMA: QUIPILE GARANTIZANDO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE CALIDAD

METAS DE PRODUCTO PDM:
MP33: Fortalecer financieramente un proyecto anualmente de acueducto, alcantarillado y aseo para mejorar la calidad de vida de los Quipileños

CÓDIGO DE PRODUCTO:

4003025: Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado

3. MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad mediante la cual se llevará el proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación.

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 Objeto del contrato

El objeto a contratar producto del proceso de selección será el siguiente:

ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las especificaciones y cantidades para contratar

Para el presente contrato se requiere:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Condición técnica mínima
1	Fotómetro portátil para cloro libre	UND	1	Equipo portátil para determinación de cloro libre; incluir celdas/accesorios, manual y elementos requeridos para iniciar operación.
2	Fotómetro portátil de color de agua	UND	1	Equipo portátil para determinación de color aparente del agua; incluir celdas/accesorios y manual.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Condición técnica mínima
3	Medidor de turbidez conforme a EPA con tecnología Fast Tracker™ o equivalente técnicamente compatible	UND	1	Turbidímetro portátil; debe permitir control rutinario de agua potable y contar con set de calibración compatible.
4	Medidor portátil de pH para agua potable	UND	1	Medidor portátil con electrodo, compensación de temperatura cuando aplique, manual y accesorios de uso.
5	Solución de pH 4,01 – 500 mL	UND	1	Solución buffer para calibración, envase original, lote y fecha de vencimiento.
6	Solución de pH 7,01 – 500 mL	UND	1	Solución buffer para calibración, envase original, lote y fecha de vencimiento.
7	Solución de almacenamiento de electrodos – 500 mL	UND	1	Compatible con el electrodo suministrado; envase original.
8	Solución de limpieza de electrodos para depósitos/tierra	UND	1	Compatible con el sistema de medición de pH; envase original.
9	Reactivo para cloro libre en polvo – presentación para 300 pruebas	UND	1	Reactivo compatible con el fotómetro; lote y vencimiento visibles.
10	Estándar Cal Check para cloro libre y total o equivalente compatible	UND	1	Patrón/estándar de verificación para control del fotómetro.
11	Set de calibración compatible con HI 98703 o con el turbidímetro finalmente ofertado	UND	1	Juego de estándares de calibración trazables/compatibles con el equipo.
12	Estándar para fotómetro de color de agua (PCU)	UND	1	Patrón de verificación/calibración compatible con el fotómetro de color.
13	Medidor portátil de cloro	UND	1	Equipo portátil complementario para verificación rápida de cloro residual; manual y accesorios.
14	Bomba dosificadora	UND	1	
15	Traslado de tablero	UND	1	
16	Mantenimiento de motores de agitadores	UND	1	
17	Capacitation manejo de equipos	UND	1	
18	Montaje y puesta a punto de planta	UND	1	

Condiciones generales: todos los bienes deberán ser nuevos, sin uso, de fabricación vigente, compatibles entre sí cuando corresponda y acompañados de la documentación técnica necesaria. No se aceptarán sustituciones que reduzcan la capacidad, precisión, rango o funcionalidad requerida. Cuando se indique una referencia técnica, se entenderá como referencia de compatibilidad y se admitirán equivalentes que demuestren desempeño igual o superior.

CÓDIGO UNSPSC DEL OBJETO

81|10|27|00	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
41|11|30|00	INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PTAP

4.3 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es hasta agotar el presupuesto oficial de DOS (2) MESES, lo primero que ocurra a partir de la firma del acta de inicio.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en la jurisdicción del municipio de Quipile Cundinamarca,

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

El valor del contrato será hasta por la suma de **$99.428.000 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS M/CTE)** incluido todos los impuestos directos e indirectos, establecidos en el estatuto tributario del municipio acuerdo 001 de 2017 y demás normatividad de orden departamental y nacional en que deba incurrir así:

RETENCIONES CONTRATO	
PORCENTAJE	**RETENCION**
6%	RETEFUENTE SERVICIOS PERSONA NATURAL
4%	RETEFUENTE SERVICIOS PERSONA JURIDICA
3.50%	RETEFUENTE COMPRAS PERSONA JURIDICA
1%	ICA
2%	CULTURA
4%	ADULTO MAYOR
2%	TASA EL DEPORTE
2%	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR (SI LOS PAGOS PASAN DE 10 SMLMV)
	IMPUESTOS DE LEY DE ACUERDO AL RUT.

4.6 GASTOS DE VIAJE

Si para el cumplimiento de las actividades fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del domicilio contractual, éste tendrá que asumir los gastos por su propia cuenta y riesgo

4.7 FORMA DE PAGO

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del acta de inicio, de acuerdo con la ficha técnica del proyecto.

Lugar de entrega y ejecución: Municipio de Quipile, Cundinamarca, en la sede o instalación que determine la Oficina de Servicios Públicos.

Forma de pago: un único pago contra entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, previa presentación de factura o documento equivalente, acta o certificación de cumplimiento, informe de entrega con registro fotográfico, manuales/certificados aplicables y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda.

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la normatividad vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato y/o Alcalde Municipal de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F y servicio nacional de aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuando a ello hay lugar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 82 de la ley 1150 de 2007.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
14. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal en desarrollo del objeto contractual.
15. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado, en caso de que sean requeridos.
16. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente.
17. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta hecha al Municipio.
3. Entregar los equipos, instrumentos, reactivos, patrones y accesorios en las cantidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, no remanufacturados y libres de defectos de fabricación.
5. Aportar fichas técnicas, manuales de operación y documentos de garantía; para los instrumentos de medición, aportar certificado de calibración/verificación cuando aplique.
6. Asegurar la compatibilidad de reactivos, patrones, soluciones y accesorios con los equipos suministrados.
7. Entregar reactivos, soluciones y patrones con lote, fecha de fabricación y vencimiento claramente identificados y con vida útil suficiente para el uso previsto.
8. Realizar la puesta en funcionamiento inicial y una inducción básica al personal designado por la Oficina de Servicios Públicos.
9. Atender oportunamente solicitudes por garantía, fallas de funcionamiento o bienes no conformes y efectuar su reemplazo sin costo adicional cuando sea procedente.
10. Asumir transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue y demás costos necesarios hasta la entrega a satisfacción.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de entrega, instalación o capacitación que requieran presencia en instalaciones municipales.
12. Resolver todas las consultas que LA ALCALDÍA le formule acerca del objeto contratado.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

13. Garantizar la calidad de los productos y servicios, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio
18. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
19. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar la supervisión y facilitar el acceso al lugar de entrega.
2. Verificar las especificaciones, cantidades, documentos técnicos y condiciones de funcionamiento de los bienes recibidos.
3. Informar oportunamente al contratista sobre las no conformidades detectadas durante la recepción o el periodo de garantía.
4. Tramitar el pago una vez se acredite el cumplimiento integral de los requisitos contractuales y presupuestales.
5. Conservar y utilizar los equipos conforme a los manuales y recomendaciones técnicas del fabricante.

4.9 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión la realizará el Jefe de Servicios Públicos de la entidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 REGIMÉN JURÍDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

5.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (...) la modalidad de selección para escogencia del contratista será selección abreviada de menor cuantía.

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

Se dará aplicación especial a los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015.
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública y 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, por ser el presente Proceso de Contratación Menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limita a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS, FUENTE Y RECURSOS

El Municipio adelantó el estudio de mercado teniendo en cuenta cotizaciones realizadas por parte de la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS de posibles oferentes de la región que realizan este tipo de servicios, para lo cual se hizo el estudio de mercado y por lo tanto en aras de maximizar los recursos públicos se tendrá como precio de referencia el menor valor cotizado para cada ítem;

COTIZACIÓN SELECCIONADA PARA OFERTAR.

Cotización 1 - SITAGA			Cotización 2 - GRUPO DE DESARROLLO AMBIENTAL			Cotización 3 - DMRL		
Valor unitario	IVA	Valor total	Valor unitario	IVA	Valor total	Valor unitario	IVA	Valor total
$ 2.989.500	$ 568.005	$ 3.557.505	$ 3.256.000	$ 618.640	$ 3.874.640	$ 2.778.450	$ 527.906	$ 3.306.356
$ 3.250.000	$ 617.500	$ 3.867.500	$ 3.875.000	$ 736.250	$ 4.611.250	$ 3.575.000	$ 679.250	$ 4.254.250
$ 3.411.250	$ 648.138	$ 4.059.388	$ 3.743.860	$ 711.333	$ 4.455.193	$ 3.752.375	$ 712.951	$ 4.465.326
$ 7.664.250	$ 1.456.208	$ 9.120.458	$ 8.340.000	$ 1.584.600	$ 9.924.600	$ 8.430.675	$ 1.601.828	$ 10.032.503
$ 3.245.600	$ 616.664	$ 3.862.264	$ 3.426.000	$ 650.940	$ 4.076.940	$ 3.570.160	$ 678.330	$ 4.248.490
$ 115.900	$ 22.021	$ 137.921	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	$ 127.490	$ 24.223	$ 151.713
$ 115.900	$ 22.021	$ 137.921	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	$ 127.490	$ 24.223	$ 151.713
$ 92.600	$ 17.594	$ 110.194	$ 98.700	$ 18.753	$ 117.453	$ 101.860	$ 19.353	$ 121.213
$ 129.500	$ 24.605	$ 154.105	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 142.450	$ 27.066	$ 169.516

$ 395.600	$ 75.164	$ 470.764		$ 437.000	$ 83.030	$ 520.030		$ 435.160	$ 82.680	$ 517.840	
$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000		$ 2.095.000	$ 398.050	$ 2.493.050		$ 1.980.000	$ 376.200	$ 2.356.200	
$ 726.800	$ 138.092	$ 864.892		$ 760.000	$ 144.400	$ 904.400		$ 799.480	$ 151.901	$ 951.381	
$ 1.524.000	$ 289.560	$ 1.813.560		$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000		$ 1.676.400	$ 318.516	$ 1.994.916	
$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000		$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000		$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	
$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000		$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000		$ 1.320.000	$ 250.800	$ 1.570.800	
$ 15.320.000	$ 2.910.800	$ 18.230.800		$ 16.000.000	$ 3.040.000	$ 19.040.000		$ 16.852.000	$ 3.201.880	$ 20.053.880	
$ 800.000	$ 152.000	$ 952.000		$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000		$ 880.000	$ 167.200	$ 1.047.200	
$ 620.000	$ 117.800	$ 737.800		$ 685.000	$ 130.150	$ 815.150		$ 686.000	$ 130.340	$ 816.340	
$ 45.900.900	**$ 54.622.071**			$ 49.916.560	**$ 59.400.706**			$ 49.984.990	**$ 59.482.138**		

Se tomarán como precios de referencia del listado los de la cotización más baja; teniéndose en cuenta que los valores allí contemplados corresponden al costo unitario de cada item, es importante aclarar que al ser monto agotable se intervendrán de acuerdo con lo solicitado por el supervisor acompañado de un profesional del contratista que permita establecer las intervenciones más prioritarias hasta agotar el presupuesto.

Nota: Los ítems son indicativos, por lo que durante la ejecución del contrato se podrán solicitar arreglos y repuestos adicionales para lo cual el futuro contratista deberá remitir mínimo dos cotizaciones y el supervisor elegirá la más conveniente a la entidad.

Nota 2. El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto y sera monto agotable de acuerdo a los mantenimientos preventivos o correctivos a que haya lugar.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **$99.428.000 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS M/CTE)**, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. De acuerdo con el principio de economía y celeridad de la función administrativa y la continuidad en la prestación de los servicios que desarrolla la administración municipal y con fundamento en lo establecido en el artículo sexto (6) de la Ley 1882 de 2018, el cual preceptuó que: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones", la administración dejara en curso el proceso de selección con el propósito que con los recursos de la vigencia 2026, y conforme al plan de compras de la citada vigencia se apertura el proceso de selección y se expida la disponibilidad presupuestal vigencia fiscal 2026

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para el proyecto de: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, la administración cuenta con una disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026

VALOR: **$99.428.000 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS M/CTE)**,

RUBRO	NOMBRE	VALOR	SECTOR
2.3.40.4003025.2.3.2.02.02.009.333.1.3.3.10.00	" Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico "	$ 90.000.000,00	Servicios Públicos
2.3.40.4003025.2.3.2.02.02.009.333.1.2.4.3.03	" Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico "	$ 3.946.999	Servicios Públicos
2.3.40.4003025.2.3.2.02.02.009.333.1.2.10.02	" Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico "	$ 5.481.001	Servicios Públicos
TOTAL		$99.428.000	

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para entender el futuro contrato la entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal número **2026000427** del 15 de Julio de 2026, por un valor de por una suma de **$99.428.000 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DE PESOS M/CTE)** para atender el pago que genere a la suscripción del futuro contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar: La capacidad jurídica, financiera y técnica mínima. Los requisitos jurídicos y financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en El pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

8.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la ley exija traducción oficial.

8.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

8.3. Capacidad Jurídica

✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

✓ Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 dias.
✓ Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
✓ Garantía de seriedad de la propuesta.
✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
✓ Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días antes del cierre de la presente selección abreviada.
✓ Registro Único Tributario (RUT).
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
✓ Fotocopia de la libreta militar hombres menores a 50 años
✓ Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
✓ Diligenciamiento formato compromiso anticorrupción
✓ Diligenciar formato único de hoja de vida de la funcion publica
✓ Certificado de sello de negocios verdes. (CAR)

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

8.4 Capacidad técnica y de experiencia.

CODIGOS UNSPSC

81|10|27|00	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
41|11|30|00	INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA

Se deberán diligenciar el Formato de experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte del contrato allí relacionado deberá estar codificado en el RUP, según los códigos DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Experiencia General: Se deberá acreditar la ejecución de mínimo cinco contratos donde uno sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y dentro de los cuales el oferente acredite por lo menos haber ejecutado el código 81|10|27|00 los cuales deberán encontrase inscritos en el RUP.

Experiencia Especifica: Se deberá acreditar dentro de los contratos presentados para acreditar la experiencia general un contrato que sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial establecido para el proceso y en el cual se acredite haber ejecutado la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

81|10|27|00	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
41|11|30|00	INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir entre uno de los integrantes se aportará el contrato según el código establecido.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, la cual se verificará según los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

La experiencia se determinará de conformidad con lo establecido en el RUP, o en las excepciones taxativas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada NO CUMPLE. El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere NO CUMPLE técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para la ponderación.

8.5. Capacidad organizacional y operativa

El proponente debe certificar que cuenta con un establecimiento de comercio especializado en el departamento de Cundinamarca, donde efectuara los mantenimientos de los equipos. Dicho requisito se acreditará mediante el correspondiente certificado de cámara y comercio y si el establecimiento no es propio deberá allegar copia de contrato de arrendamiento y/o convenio comercial de colaboración con el correspondiente propietario

8.6. Capacidad Financiera

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	PROMEDIO
Liquidez	≥ 1.0
Endeudamiento	≤ 0.60
Cobertura de Intereses	1.0

1) La Liquidez (L).

Se calcula con la siguiente fórmula = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Se considerará CUMPLE el proponente que presente una liquidez igual o mayor a 1.0.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la L del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar.

2) Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total
Se considerará CUMPLE el proponente que presente un IE menor o igual a 60%

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

El cálculo del indicador de endeudamiento se realiza del valor numérico, partiendo de los datos y características del sector económico en donde se desempeña, que indique que sus activos se financian con recursos de terceros, hasta un porcentaje que no compromete la ejecución del futuro contrato

3) Razón de Cobertura de Intereses.

Se calcula con la siguiente fórmula: RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Se considerará CUMPLE el proponente que presente un RCI Mayor o igual a 1.0, el termino indeterminado se evaluará como CUMPLE

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

8.7. Capacidad Organizacional

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADORES ORGANIZACIONALES	PROMEDIO
Rentabilidad sobre el patrimonio	**≥ 20%**
Rentabilidad sobre el active	**≥ 0%**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

1) Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

Se calcula con la siguiente formula:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio.

Se considerará CUMPLE al proponente que acredite una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al (20%)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el ROE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el ROE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Este indicador muestra la capacidad del patrimonio para producir utilidades.

2) Rentabilidad del Activo: (RA)

Se calcula con la siguiente fórmula:
RA= Utilidad Operacional / Activo Total.
Se considerará CUMPLE al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual al (0 %)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

8.8. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTORES PONDERABLES O QUE OTORGAN PUNTAJE - EVALUACION	
FACTOR ECONOMICO	70
FACTOR DE CALIDAD - TECNICO	18.5
MIPYMES	0.25
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	O.25
DISCAPACITADO	1
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

FACTOR ECONOMICO

A la oferta que presente el menor valor por el objeto del contrato, se le asignaran 70 puntos

$$V_{min} = Minimo\ (V_1; V_2; V_3 \ldots; \ldots; V_m)$$

Donde:

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

- V_i

A la oferta que presente el menor valor de cada uno de los ítems establecidos en el estudio previo se le asignaran 70 puntos, para el efecto se realizara la suma de cada uno de ellos y el total será el valor sobre el cual se asignara el puntaje y a los demás de manera proporcional a través de la regla simple de 3 inversa.

Nota 1. El valor total de la propuesta presentada solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación económica.

Nota. El oferente no podrá ofertar un valor superior al menor valor establecido en el estudio previo y adoptado por la entidad como referencia, en caso de estar por encima la propuesta se rechaza.

CALIDAD

FACTOR DE CALIDAD – TECNICO (18.5) PUNTOS

1.- Al oferente que dentro de su propuesta ofrezca sin costo alguno las hojas de vida de cada uno de los equipos involucrados dentro del proceso de la PTAP junto con el cronograma de mantenimiento preventivo de cada unidad a partir de la fecha de intervención se le asignaran 9.5 puntos.

2.- Al oferente que dentro del personal solicitado certifique experiencia en tratamiento de aguas como técnicos, tecnólogos o competencia laboral por el SENA se le asignaran 4.5 puntos por cada operario máximo 2 operarios

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato , tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofertas de bienes y servicios nacionales.	10 puntos
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	8 puntos
Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	5 puntos

9. ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

MATRIZ PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES															
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO									ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
CLASE	RIESGO	DEFINICIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO						PLAN DE MANEJO		
			Alta (0,8)	Media - alta (0,6)	Media - baja (0,4)	4) Baja (0,2)	Alto (0,8)	Medio - alto (0,6)	Medio - bajo (0,4)	Bajo (0,2	Calificación	Nivel de Riesgo	Asignación		
													Departamento	Contratista	
RIESGOS OPERACIONALES	Demora en el suministro de los bienes	Está asociado con la falta de diligencia por parte del contratista para adquirir los repuestos			0.4				04		16	Bajo		X	Objetivo: Realizar los pedidos con antelación al mayorista o distribuidor de los repuestos
RIESGOS ECONÓMICOS	RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS	Está relacionado con los mayores costos para la ejecución del contrato producto de la variación de precios en el mercado de los repuestos				0.2				0.2	4	Bajo		X	Objetivo: Prevención riesgo mediante la verificación de las condiciones de mercado y, la contratación previa de los repuestos

Alcaldía Municipal de Quipile

RIESGO REGULATORIO	*RIESGO POR NORMATIVIDAD*	*Está asociado a los diferentes aspectos que pueda afectar la ejecución del contrato por cambio en la normatividad.*		*0.6*					*0.2*	*12*	*Bajo*		*X*	*Objetivo: Mitigación mediante el conocimiento previo de normas regulatorias y, de las posibles modificaciones normativas que se puedan implementar por el Congreso o por el Gobierno nacional o Departamental.*

Alcaldía Municipal de Quipile

9.1. GARANTÍAS:

Garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Municipio de La Primavera Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

Garantías Exigidas Para El Presente Proceso

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado al Municipio de Quipile y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

PÓLIZA	APLICA		TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
	SI	NO		
Cumplimiento	X		Plazo del contrato y Seis meses mas	10% Valor Contrato
Calidad de los bienes	X		Plazo del contrato y un (1) año mas	30% Valor Contrato

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		-SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Atentamente:

XIOMARA VALENZUELA BOHORQUEZ
Jefe de Servicios Públicos

Reviso: Julián Mauricio Cáceres Rodríguez
Asesor Contractual – Alcaldía Municipal Quipile